

Bases reguladoras que han de regir en la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones juveniles y colectivos y grupos de jóvenes para la realización de proyectos de interés juvenil (programa de presupuestos participativos) 2026

Primera

Objeto y finalidad

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a asociaciones juveniles y grupos de jóvenes para el desarrollo de proyectos de actividades dirigidas a jóvenes de San Sebastián de los Reyes con edades comprendidas entre 14 y 30 años que deberán respetar los principios constitucionales.

La finalidad de las subvenciones que se convocan es fomentar y consolidar la participación y el espíritu de iniciativa de los jóvenes en la vida social a través de las asociaciones, dando respuesta a sus necesidades, facilitándoles la oportunidad de promover directamente la organización de actividades en su entorno inmediato.

Segunda

Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones con cargo a las presentes bases reguladoras las siguientes entidades o grupos:

- Asociaciones juveniles que tengan sede en San Sebastián de los Reyes y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro municipal de asociaciones.
- Personas físicas residentes en San Sebastián de los Reyes que figuren como solicitantes de la subvención objeto del proyecto presentado, cuya edad esté comprendida entre 18 y 30 años que pertenezcan a un grupo de al menos 4 jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años cuya identidad quede acreditada mediante Documento Nacional de Identidad constando dichos datos personales en la solicitud en la que solo figurará un solicitante que será el beneficiario de la subvención que deberá ser residente en San Sebastián de los Reyes. Cada grupo deberá estar compuesto de al menos cuatro personas, debiendo acreditar la residencia en San Sebastián de los Reyes, el solicitante, no pudiendo pertenecer un mismo joven a más de un grupo. Solo se podrá presentar una solicitud por persona física.
- Secciones juveniles de otras entidades legalmente constituidas y registradas en San Sebastián de los Reyes.

Tercera

Proyectos y gastos subvencionables

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria podrán solicitarse para la realización de proyectos:
 - Desarrollados por la entidad para sus propios asociados.
 - Desarrollados por la entidad para otros jóvenes y adolescentes.
 - Desarrollados por un grupo informal de jóvenes para otros jóvenes y adolescentes

En este sentido, se subvencionarán, proyectos que contengan una o varias de las siguientes actividades:



- Actividades de animación, ocio, tiempo libre y medioambiente, en especial las actividades desarrolladas en fin de semana dirigidas fomentar el ocio nocturno saludable.
 - Actividades culturales y artísticas.
 - Actividades relacionadas con el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías
 - Actividades medio ambientales
 - Actividades destinadas a fomentar la participación de los jóvenes en los asuntos de su interés y el asociacionismo.
 - Actividades destinadas a fomentar la educación en valores, igualdad de género, interculturalidad, la seguridad en la conducción, la prevención en el consumo de drogas, proyectos intergeneracionales.
2. No se subvencionarán los proyectos que carezcan de repercusión concreta en el colectivo para el que son dirigidas, así como los consistentes en:
- a) Actividades docentes previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.
 - b) Actividades deportivas federadas.
 - c) Proyectos de actividades que hayan sido subvencionados por otras Delegaciones municipales.
3. Los proyectos subvencionables estarán constituidos por una o más actividades determinadas que guarden un sentido unitario y se dirijan a satisfacer los objetivos perseguidos, mediante la aportación de medios y recursos humanos y materiales, conforme a un plan estructurado.
4. Serán gastos subvencionables de actividades:
- El material fungible, alojamiento y manutención, transporte, gastos de gestión, alquiler de locales, entradas, seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes y cualquier otro de similar naturaleza (o su parte proporcional si la contratación es anual).
- No se subvencionarán gastos relativos a la coordinación ni ejecución de las actividades realizados por los miembros de las entidades, asociaciones o grupos informales para la ejecución de las actividades subvencionadas.
5. Se considerará gasto realizado el que ha sido abonado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido.

Cuarta

Obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el logotipo del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento a través de la Delegación de Juventud e Infancia.
2. Programar de forma conjunta con la Delegación de Juventud e Infancia, actos y presentaciones de carácter institucional que permitan difundir el proyecto subvencionado.



3. Las entidades beneficiarias comunicarán con suficiente antelación a la Escuela de Animación de la Delegación de Juventud e Infancia los cambios que no supongan alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
5. En los casos y términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, vigente en la actualidad y con carácter supletorio en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias procederán al reintegro de las cantidades percibidas.
6. Los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención de este Ayuntamiento, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
7. En general, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento y con carácter supletorio en la Ley, 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta

Concurrencia de subvenciones

Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, excepto en los supuestos establecidos en el apartado 2 de la base tercera de estas bases reguladoras.

Sexta

Criterios de valoración y ponderación de las solicitudes presentadas (proyectos). Máximo 100 puntos

- a) Número de jóvenes beneficiarios. (Hasta un máximo de 25 puntos: de 10 a 25 jóvenes 5 puntos, de 26 a 50 jóvenes 10 puntos, de 51 a 100 jóvenes 15 puntos, de 101 a 200 jóvenes 20 puntos y de 201 en adelante 25 puntos).
- b) La adecuación de la actividad al objeto previsto en el apartado 1 de la base tercera. (Hasta un máximo de 20 puntos y hasta 5 puntos por cada uno de los apartados incluidos en el punto 1 de la base).
- c) Proyectos y actividades directamente relacionados con el tipo de actividad de la entidad solicitante. (Hasta un máximo de 10 puntos).
- d) Adecuación del presupuesto del proyecto al desarrollo de las actividades. (Hasta un máximo de 5 puntos).
- e) Viabilidad, interés y sostenibilidad del proyecto para su realización. (Hasta un máximo de 5 puntos, valorando en esta caso con la máxima puntuación a los proyectos cuyas actividades formen parte de un conjunto de acciones anuales).



- f) Carácter innovador de los proyectos presentados, o inclusión de temas de actualidad en los proyectos presentados. (Hasta un máximo de 10 puntos).
- g) Coordinación entre asociaciones y grupos que presenten proyectos con objetivos y actividades similares. (Hasta un máximo de 15 puntos: 5 puntos cuando se trate de 1 o 2 asociaciones las que participan en el proyecto, 10 puntos cuando sean 3 o 4 asociaciones y 15 puntos de 5 en adelante). La participación deberá acreditarse mediante escrito firmado por el representante de cada asociación manifestando su interés en participar en la organización y desarrollo del proyecto objeto de subvención.
- h) Participación como asociación juvenil, como Consejo de la Juventud de San Sebastián de los Reyes o como grupo informal de jóvenes en las actividades organizadas por la Delegación de Juventud e Infancia. (Hasta un máximo de 10 puntos, siendo la puntuación de 2 puntos por cada actividad en la que se haya colaborado).

Séptima

Crédito presupuestario

El importe máximo de la cuantía económica destinada a sufragar las solicitudes presentadas de acuerdo con esta convocatoria será de 12.000,00 €. Dicha cuantía se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 007 3371Y 489 del Presupuesto prorrogado de 2025 en 2026 o en el Presupuesto aprobado del año 2026 del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Octava

Instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejala Delegada de Juventud e Infancia, mediante el centro gestor Juventud e Infancia, quien procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

Novena

Procedimiento de resolución de solicitudes.

La cuantía total máxima que figura en estas Bases Reguladoras para asumir el crédito de los tres períodos para presentar solicitudes a la convocatoria, tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, sea superior a la cuantía inicialmente detallada en la base séptima, se podrá acordar por parte del órgano que ostente la competencia, su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Décima

Determinación de las cuantías

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva en convocatoria abierta mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor



valoración en aplicación de los criterios expuestos en la base sexta.

2. El importe de las cuantías asignadas podrá sufragar el 100% del proyecto y cada uno de los proyectos no podrá ser subvencionado con una cuantía superior a 2.000 €, en el caso de asociaciones juveniles o entidades con sección juvenil, y de 1.500 € en el caso de grupos informales. Estas cantidades podrán elevarse a 3.000 €, en el caso de asociaciones juveniles y de 2.000 € en el caso de grupos informales, cuando no se hayan presentado proyectos o iniciativas juveniles suficientes para agotar el importe de la dotación máxima de presupuesto, consignada para cada período de la convocatoria.
3. Cuando una misma entidad juvenil o grupo de jóvenes presenten más de un proyecto a un mismo período de la convocatoria, establecido en el calendario de la base undécima, y en caso de ser presentados proyectos por otras entidades juveniles o grupos de jóvenes, la Comisión de Participación (una vez conocido el informe técnico del centro gestor de la tramitación de las solicitudes) como instrumento de gestión para la selección de los proyectos que se determina en la base duodécima, realizará informe de evaluación de los proyectos presentados por una misma entidad, del que resultará una puntuación, que le será notificada, invitándole en el plazo de 10 días hábiles a renunciar por escrito a la solicitud de subvención de uno de los proyectos. La Comisión de Participación analizará la posibilidad de admitir para su valoración más de un proyecto de la entidad en caso de no cubrirse la cuantía máxima establecida para el período de la convocatoria.
4. Una misma entidad juvenil o grupo de jóvenes, sólo podrá presentar el mismo proyecto o similar en uno de los períodos de la convocatoria establecida en el calendario de la base undécima.
5. Para cada una de los tres períodos de la convocatoria que se establecen en el calendario fijado en la base undécima, se asignará una cuantía de 4.000 €, pudiéndose aumentar dicho importe para cada período, siempre que exista disponibilidad de crédito. Así mismo de no ser consumido el crédito con los proyectos presentados en cada una de los tres períodos, la cuantía sobrante se acumulará para el siguiente período. El importe económico necesario para hacer frente a los compromisos de gasto fijados en esta base se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 007 3371 Y 489 del presupuesto prorrogado de 2025 en 2026, o en el presupuesto aprobado de 2026.
6. Para los proyectos que presenten actividades que requieran el uso de instalaciones o del servicio técnico del auditorio del centro joven adscrito a la Delegación de Juventud e Infancia, se habrá de tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 11 reguladora de los precios públicos por servicios públicos municipales de 2026.

En el caso de que los proyectos que se acompañan a las solicitudes presentadas requieran del uso del equipamiento tecnológico o de instalaciones en el Centro Joven o en otros espacios de titularidad del Ayuntamiento, y de ser concedida la subvención para la realización de dicho proyecto, la misma quedará condicionada a las fechas de disponibilidad del espacio y a la dotación de medios materiales y tecnológicos con los que cuente la instalación, no pudiendo incorporar nuevos medios que no consten en el inventario de la instalación.

De ser necesarios otros medios, deberán de ser por cuenta del solicitante y podrán constar en el presupuesto del proyecto para el que se solicita subvención, siempre que



su naturaleza sea acorde a lo establecido en la base tercera apartado 4, de no constar en el presupuesto y por tanto, ser objeto de subvención, deberán ser asumidos por cuenta del solicitante.

7. La Delegación de Juventud e infancia asumirá, para aquellos proyectos que adecuándose a los estatutos y objetivos de las entidades o grupos, necesiten hacer uso del servicio técnico del auditorio del centro joven, el 50% del servicio y hasta un máximo de 8 horas por proyecto. El resto de horas si fuesen necesarias, deberán incluirse en el presupuesto del proyecto y por tanto podrán ser objeto de subvención dentro de la cuantía máxima estimada por proyecto en estas bases.

Undécima

Solicitud de las subvenciones. Calendario para la presentación de proyectos a desarrollar durante 2026. Lugar de presentación

1. De acuerdo con el periodo de ejecución de las actividades contempladas en los proyectos, estos deberán presentarse de acuerdo con los tres períodos establecidos para la convocatoria, según el siguiente calendario.

Fechas límite presentación de solicitud de subvención para proyectos	Fechas de inicio de la ejecución del proyecto
Desde el día siguiente a su publicación en el BOCM y hasta el 27 de febrero de 2026	Para proyectos cuya ejecución se realice: - Entre el 13 de abril y el 31 de julio de 2026 - Entre el 17 de agosto y el 30 diciembre de 2026
Desde el 2 de marzo al 24 de abril de 2026	Para proyectos cuya ejecución se realice: - Entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2026 - Entre el 17 de agosto y el 30 diciembre de 2026
Desde el 25 de abril al 16 de junio de 2026	Para proyectos cuya ejecución se realice: Entre el 18 de agosto y el 30 de diciembre de 2026

2. La solicitud de subvención irá dirigida a la Alcaldía y deberá presentarse en:

- Para personas físicas:



- El registro de este Ayuntamiento ubicado en el edificio El Caserón en Plaza de la Constitución, 2. Horario: de 08:30 a 14:30 laborables de lunes a viernes y de 15:00 a 18:45 laborables de lunes a jueves.
- En el Servicio de atención al ciudadano ubicado en el centro de barrio "Los Arroyos" en Paseo Guadalajara, 5. Horario: de 08:30 a 14:30 laborables de lunes a viernes.
- En el Servicio de atención al ciudadano ubicado en centro cívico Pepe Viyuela Avenida Tenerife, 7. Horario: de 08:30 a 14:30 laborables de lunes a viernes.
- En el Servicio de atención al ciudadano ubicado en el centro socio-Club de Campo Calle Federico Chueca s/n. Horario: martes laborables, de 12:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:45. Jueves laborables de 8:30 a 14:30.

Para el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, deben consultarse los horarios de estos centros en la página web del ayuntamiento: www.ssreyes.org

- En cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al correspondiente Convenio, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, según establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.
- Para asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades legalmente constituidas y registradas en San Sebastián de los Reyes y personas físicas (voluntariamente para estos últimos):
 - En el registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes <https://sede.ssreyes.es/sede/portal.do>, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. Las entidades solicitantes sólo podrán formalizar una única solicitud para cada proyecto en el modelo que figura como Anexo 1 a esta Bases y se acompañará de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria para asociaciones juveniles y grupos de jóvenes:

- Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES JUVENILES O ENTIDADES CON SECCIÓN JUVENIL: solicitud de la persona que ostente la presidencia de la asociación o por quien tenga conferida la representación.
- Anexo 1 bis: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GRUPOS DE AL MENOS 4 JÓVENES: solicitud de la persona física que actúa como representante de un grupo de al menos 4 jóvenes del que debe formar parte, en la que figuren los datos identificativos de cada uno de ellos,



- Anexo 2: DECLARACION RESPONSABLE SOBRE SUBVENCIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS/PRIVADAS CORRESPONDIENTES A 2026 Y NO INCURSA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES: a cumplimentar tanto por asociaciones juveniles, como entidades con sección juvenil como por el representante (persona física) de grupos de al menos 4 jóvenes, consistente en una declaración responsable de la existencia de solicitudes de subvención de otras entidades públicas o privadas si así se acredita en el proyecto presentado, ni de encontrarse incurso en ninguno de los casos previstos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Anexo 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL: a cumplimentar tanto por asociaciones juveniles como entidades con sección juvenil como por el representante (persona física) de grupos de al menos 4 jóvenes.
- Anexo 4: FORMULARIO DE DATOS BANCARIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES: a cumplimentar tanto por asociaciones juveniles como por entidades con sección juvenil como el representante (persona física) de grupos de al menos 4 jóvenes, que incluye, los datos de cuenta bancaria, cuyo titular debe ser la asociación juvenil o entidad con sección juvenil o persona física que ejerza como representante del grupo de al menos 4 jóvenes, firmada por el solicitante, a la que deberá acompañar certificado bancario de titularidad.
- Proyecto-Memoria de la actividad en el que se habrán de incluir al menos los siguientes apartados:

Nombre o título del proyecto

Objetivos generales y específicos.

Destinatarios: perfil y número.

Actividades a desarrollar.

Calendario.

Recursos Humanos de carácter voluntario que pone a disposición del proyecto, la asociación juvenil o grupo de jóvenes de al menos 4 personas.

Recursos Materiales.

Indicadores de evaluación.

Presupuesto detallado del proyecto.

Cantidad de subvención que se solicita y que debe coincidir con la que conste en el Anexo 1 o Anexo 1 bis, y que en ningún caso podrá ser superior al 100% de la cuantía económica total, del coste del proyecto presentado.

4. Para la resolución de cualquier problema, duda o información que tengan las Entidades solicitantes podrán ponerse en contacto con el Servicio de Fomento y Participación juvenil de la Escuela de Animación de la Sección de Juventud e Infancia, del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en el teléfono: 916520889.
5. Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en las bases reguladoras, y de acuerdo con el artículo 68 de la ley 39 de 2015 reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá al solicitante para

que, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que la no atención de tal requerimiento se considerará como desistimiento de la solicitud formulada. La notificación se efectuará mediante la publicación en la Web del Ayuntamiento en el enlace de Juventud, de manera individualizada a través de notificación electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para asociaciones juveniles y entidades con sección juvenil y en el domicilio del de la persona física representante del grupo informal de la menos 4 jóvenes que conste en la solicitud de subvención, en caso de que la persona física se relacione electrónicamente con esta administración, la notificación se producirá en la dirección de correo electrónico señalada en la solicitud a tal efecto, rigiendo en ambos casos, el procedimiento administrativo que opera en cada uno de ellos.

Duodécima

Procedimiento de valoración y concesión de subvenciones

Comisión de Participación y Grupo técnico

1. Comisión de Participación

El Programa de Presupuestos Participativos de la Concejalía de Juventud e Infancia, con el objetivo de que las asociaciones juveniles y las entidades con sección juvenil puedan evaluar los proyectos presentados por los colectivos y grupos no formales de jóvenes, implicándose de esta manera en el desarrollo y la participación social de su entorno más cercano, tiene un instrumento de gestión participativo para la selección de los proyectos y cuantías a subvencionar de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

Esta comisión está constituida por:

- La Concejala Delegada de Juventud e Infancia que actúa en calidad de Presidenta y con voto de calidad.
- 1 representante del Consejo de la Juventud de San Sebastián de los Reyes
- 1 representante de las asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes o de las entidades inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes que tengan constituida sección juvenil en sus estatutos.
- La Jefa de Sección de Juventud e Infancia.
- 2 técnicos de la Sección de Juventud e Infancia, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

2. Informe técnico

Para la tramitación, estudio y valoración de los proyectos presentados a los tres periodos de la convocatoria de 2026, la Comisión de Participación cuenta con el asesoramiento y la valoración previa de los proyectos que realiza la Sección de Juventud a través de 2 técnicos de la Escuela de Animación que podrán requerir del solicitante, toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias.



Una vez finalizados los periodos establecidos en el calendario de la convocatoria y finalizado el plazo de subsanación en aquellas solicitudes que lo requieran, se realizará informe técnico de cada uno de los proyectos y solicitudes presentadas que será trasladado a la Comisión de Participación para su valoración y elevación de propuesta de concesión de subvención.

Décimo tercera

Propuesta de Concesión de la Subvención

1. Una vez evaluadas las solicitudes y proyectos presentados, la Comisión de Participación, trasladará propuesta de concesión de subvención a la Concejala Delegada de Juventud e Infancia que elevará propuesta de concesión, a la Junta de Gobierno Local.
2. El plazo máximo para la resolución de concesión de la subvención es de 1 mes y medio a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cada uno de los periodos establecidos en el calendario de la convocatoria.
3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído concesión expresa en el plazo señalado en el párrafo anterior se entenderán desestimadas.
4. A las asociaciones juveniles o grupos informales, se les informará de las causas que motiven su puntuación o desestimación de solicitud.

Décimo cuarta

Justificación

1. La justificación económica deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto subvencionado de acuerdo con las fechas establecidas en el proyecto presentado. Igualmente deberá presentarse en el mismo plazo memoria de actividades y un ejemplar de la documentación y publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada que contenga el logotipo del Ayuntamiento tal y como se recoge en el apartado 1 de la base cuarta de estas bases.

Cualquier diferencia en menos entre los gastos efectivamente justificados y la cuantía de la subvención concedida dará lugar al reintegro por parte de la entidad o grupo informal de la cantidad no justificada.

2. La justificación económica (memoria económica junto con copia electrónica de tickets, recibos, facturas, etc.) acompañada de la memoria de actividades deberá de presentarse en los lugares y la forma establecida en la base undécima apartado 2 de estas bases acompañada de los Anexos:

Anexo 5: MEMORIA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Anexo 6: FICHA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

3. Los gastos se justificarán con una declaración responsable de los beneficiarios que refleje expresamente que dichas facturas no serán presentadas como justificante de otras subvenciones recibidas que hayan sido otorgadas por cualquier ente público. Anexo 5 (Memoria económica y Declaración responsable).



El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la presentación de las facturas o recibos para comprobar que la naturaleza de los conceptos de las facturas se corresponde con las actividades subvencionadas, y para su fiscalización por parte de la intervención municipal, quien comunicará a la asociación juvenil, entidad con sección juvenil o persona física representante de grupo informal de al menos 4 jóvenes, de la finalización del procedimiento de justificación para que retire los originales de las facturas aportadas.

Las facturas y recibos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- b) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, NIF, descripción de la operación contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", día de la emisión.
- d) Tickets de caja registradora en los que consten, al menos los siguientes datos:
 - Número
 - Número de identificación fiscal del expendedor
 - Tipo impositivo aplicado a la expresión IVA incluido
- e) Con carácter excepcional y cuando por la naturaleza y por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, éstas podrán sustituirse por recibos que se acompañarán por una certificación de la entidad, o grupo informal de jóvenes, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por los mismos con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.

Décimo quinta

Pago de la Subvención/Garantías

El importe de la subvención concedida será transferido a la cuenta bancaria designada por cada una de las asociaciones juveniles, entidades con sección juvenil o personas físicas representantes de grupos informales de al menos 4 jóvenes en la formalización del expediente de solicitud, como pago anticipado y en el plazo de 1 mes y medio desde el acuerdo de concesión de subvención de la Junta de Gobierno Local.

No será necesario constituir garantía por el beneficiario de la subvención por ser inferior a 3.000 €, la cuantía máxima a percibir por proyecto objeto de la misma, tal como recoge el artículo 4.,2 b) del reglamento de la ley 38/2003 general de subvenciones de 17 de noviembre.

La naturaleza de las asociaciones juveniles, las entidades con sección juvenil y personas físicas

C.I.F.: P-2813400-E

J. Luis Rodríguez Martín Forero (2 de 2)
Director de Cultura, Juventud e Infancia
Fecha firma: 02/12/2025 15:52:34
HASH: 4C088EAC760E588E1D141D8CCATB28CF53BF628

Paloma Silvia Sánchez Rubio (1 de 2)
Juventud - Jefe de Sección
Fecha firma: 02/12/2025 10:34:37
HASH: 4C088EAC760E588E1D141D8CCATB28CF53BF628



de los grupos informales de al menos 4 jóvenes así como el presupuesto anual con el que cuentan las mismas en el primero de los casos y la ausencia del mismo en el segundo, requieren de la modalidad de pago anticipado, de lo contrario muy pocas entidades juveniles podrían presentarse a las convocatorias públicas de ayudas.

Dado que es interés de la Concejala Delegada de Juventud e Infancia el fomento de la participación de las asociaciones juveniles, entidades con sección juvenil y grupos informales de al menos 4 jóvenes, en la vida social y cultural del municipio y la necesidad de reducir obstáculos que dificulten la participación efectiva de los jóvenes, es por lo que se acuerda en estas bases la modalidad de pago anticipado.

Décimo sexta

Control, seguimiento e incumplimiento

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas y otros organismos competentes.
2. En los casos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de subvenciones aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 15 de julio de 2004 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.
3. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre).

Décimo séptima

Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes aprobada definitivamente por el Pleno municipal el 15 de julio de 2004 (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 208, de 1 de septiembre) y, con carácter supletorio, por la Ley General de Subvenciones 38/2003.

